



ACUERDO DE CONCEJO
N° 068 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 18 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, el Proveído N° 1063 de Alcaldía, el Informe N° 816-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N° 372-2024-JPZ-OGAJ/GM/MDS, Informe N° 180-2024-CGLV-OACyGD-A/MDS e Informe N° 042-2024-OREC/MDS, de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Samegua, sobre solicitud de exoneración de pago por celebración de matrimonio civil contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Samegua para realización de "I Matrimonio Civil Comunitario 2024", como una actividad por el 130 aniversario del Distrito de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, según el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece; son atribuciones del Concejo Municipal -Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, artículo 9° crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, mediante informe N° 042-2024-OREC/MDS, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Oficina de Registro civil solicita se considere la actividad "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", como propuesta de actividad por el 130 aniversario del distrito de Samegua, asimismo que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la fecha y hora del evento y la exoneración total o parcial del pago por derecho de celebración de matrimonio realizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Que, con Informe N° 180-2024-CGLV-OACyGD-A/MDS, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria remite la propuesta de actividad "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", a Gerencia Municipal para que tenga a bien derivar el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para Opinión Legal correspondiente, respecto a exoneración de pago de celebración de matrimonio civil el cual tiene como propósito apoyar a las familias de escasos recursos económicos que aún no han regularizado su situación conyugal;

Que, con Informe Legal N° 372-2024-JPZ-OGAJ-GM/MDS, de fecha 02 de octubre del 2024 OLyP/OGA/GM/MDS, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal opinión legal correspondiente sobre exoneración de pago de tasa para actividad "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", con OPINIÓN FAVORABLE para que en Sesión de Concejo Municipal se estime conveniente exonerar del pago de tasas administrativas a todas aquellas parejas que decidan contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, con informe N.° 816-2024-GM-A/MDS, de fecha 04 de octubre del 2024, Gerencia Municipal remite el informe legal con opinión favorable, por lo que con Proveído N.° 1063, del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 018-2024 de fecha 17 de octubre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización de "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", como actividad adicional por el 130° Aniversario del Distrito de Samegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR del pago por derecho de celebración de Matrimonio Civil contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Samegua, al tratarse de una actividad programada por el 130° aniversario de creación de nuestro Distrito, actividad a realizarse el día 16 de noviembre del 2024, por celebración de "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
MOQUEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC-ARCHIVO

